

Seguro para Maquinaria

Condiciones









Seguro para maquinaria





Certificado:

Fecha Compra Maquinaria:

Fecha Inicio Seguro:

Importe Compra Maquinaria:

Validez Seguro:



Seguro para Maquinaria





¿Por qué contratar nuestro Seguro de Maquinaria?

Sabemos que no evitar algunos accidentes, pero podemos darte una solución cuando suceden. Por ello si tu maquinaria sufre un accidente podemos darte una solución para que nada te pare.

¿Qué te ofrecemos?

Un seguro único en el mercado, para proteger toda tu maquinaria nueva o usada.

¿Cuándo estás protegido?

Trabajando o en reposo, las coberturas siempre activadas.







¿Dónde puedo reparar los daños?

Siempre servicio profesional, donde realizaste el seguro.

¿Puede ser siniestro total?

Si la valoración del daño por la Aseguradora tiene como resultado la necesidad de cambio de la maquinaria, el seguro tiene cobertura de daños por siniestro total de tu maquinaria.

Ten en cuenta que el Seguro NO cubre

- · Perdida.
- Robo.
- Daños estéticos.

Especialmente aquellos daños que sean consecuencia del mal uso de la maquinaria, donde no se hayan seguido las instrucciones de uso del fabricante. Defecto en mantenimiento y conservación.

Actos mal intencionados o si los daños son causados deliberadamente.







DOCUMENTO INFORMATIVO

Seguro para Maquinaria

IPID

Compañía: Ges Seguros

Estado miembro de registro: España

Dirección: Plaza de las Cortes, 2 Madrid 28014.

Nº Asegurador: Clave C-0089

Producto: Avería de maquinaria para productos nuevos

La información de este documento contiene un resumen de las principales garantías y exclusiones. No se tienen en cuenta las condiciones particulares de cada asegurado. La información precontractual y contractual completa sobre el producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste el seguro?

Indemnizar al beneficiario dentro de las condiciones, los costes razonables de reparación (mano de obra) en los que éste incurra como consecuencia de una averia mecánica, eléctrica o electrónica, de su maquinaria agrícola.







Que está asegurado

- Avería mecánica.
- Avería eléctrica.
- Avería por desgaste.
- Piezas, mano de obra transporte y/o desplazamiento de los técnicos.
- Accesorios originales de fábrica en el embalaje en el momento de la compra.
- Las coberturas anteriores tienen una duración de 24 meses.

Que NO está asegurado

- X El robo, atraco o hurto.
- X La pérdida del producto asegurado.
- X El daño accidental.
- X El daño estético.
- X El uso comercial.
- X La negligencia, el mal uso, el daño liberado.
- Los daños derivados del incumplimiento de las instrucciones del fabricante.
- No se cubren los daños, si el contratante no entrega el producto a la Aseguradora para verificar los daños.







¿Hay restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- El importe máximo cubierto por cada daño comunicado, es el importe de compra del producto asegurado.
- Cuando se sustituye el producto asegurado, el contrato de seguro es cancelado.
- En caso de sustitución del producto asegurado, la Aseguradora no abonará los gastos del transporte y/o instalación del nuevo producto.
- No están cubiertos los costes de sustitución, recogida o entrega cuando el producto asegurado se encuentre fuera de territorio español.
- Este seguro no puede ser contratado para productos usados.

¿Dónde estoy cubierto?

España. La cobertura es nacional para reparar o sustituir el producto asegurado, éste ha de estar en territorio español.



¿Cuáles son las obligaciones del seguro?

Bajo nulidad del contrato:

- Paga el precio del seguro.
- La información facilitada para la contratación del seguro es veraz.

En caso de necesitar utilizar el seguro:

- Informar sobre cualquier incidente a la aseguradora.
- Proporcionar la documentación requerida por la aseguradora: boletos de avión, facturas y otros documentos de respaldo.
- Informar inmediatamente al Asegurador sobre todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, cartas, localizaciones y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que se derive la responsabilidad cubierta por el seguro se dirija a él o a la causa del mismo.





¿Cuándo o cómo tengo que hacer los pagos?

La forma de pago será la elegida por el asegurado entre las opciones propuestas en el proceso de pago.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas se inician y finalizan exactamente en las fechas marcadas en el contrato de seguro en el apartado "Duración del seguro".

¿Cómo puedo terminar el contrato?

Si el contrato establece que el seguro se renueva anualmente, el tomador del seguro podrá oponerse a la renovación del contrato mediante notificación escrita a la Aseguradora con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del seguro vigente. período. Si el contratista / asegurado ha contratado el seguro de forma remota, dispone de 14 días naturales desde la fecha de contratación del seguro para desistir del mismo, siempre que tenga una duración superior a 1 mes.

El procedimiento para desistir del contrato deberá realizarse a través del correo electrónico del mediador del seguro: El Asegurador dispondrá de 14 días naturales desde la notificación del desistimiento, para liquidar el pago no consumido correspondiente al periodo comprendido entre la notificación del desistimiento y la terminación del período de vigencia inicial del contrato.







Seguro para Maquinaria Condiciones Generales

CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales y Nota Informática y las condiciones aplicables forman parte de la Póliza de Seguro de Avería de Maquinaria Agrícola (La póliza).

GES SEGUROS Y REASEGUROS SA (el Asegurador), que cubre a los Asegurados que contrataron la Póliza para Productos comprados en Distribuidor.

El Asegurador GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con domicilio social en Madrid 28014, Plaza de las Cortes nº 2 y CIF A-28.008.712. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Hoja M-89609, Tomo 5477, Folio 1) y en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Clave C0089).

El Asegurado deberá conservar la factura que le entreguen en el punto de venta o con el Producto tras contratar el seguro, recibirá un certificado de adhesión a la póliza de avería de maquinaria y constituirá su Certificado de Seguro, de manera que, en caso de Siniestro, deberá presentar este documento.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Mediante este Contrato de Seguro la compañía se compromete a indemnizar al beneficiario, dentro de los límites de indemnización y condiciones del mismo, los costes razonables de reparación (mano de obra y piezas) en los que éste incurra como consecuencia de una avería mecánica, eléctrica o electrónica, de su maquinaria agrícola. Con limitación de las exclusiones recogidas en esta póliza.

Esta Póliza proporciona las coberturas de seguro descritas a continuación y constituye un accesorio para el Producto.







De acuerdo con el contrato de venta principal, el Producto comprado está cubierto por la avería de maquinaria, tanto para los Productos nuevos como para los Productos con una antigüedad no superior a 5 años.

Las condiciones generales de la Extensión de Garantía Maquinaria Agrícola, definidas en este contrato constituyen la póliza. La Póliza entrará en vigor una vez se haya pagado la Prima, según los términos de la cláusula 6. La Póliza sólo se puede contratar referida a un Producto específico y no a varios productos.

2.- DEFINICIONES

Accesorio: Cualquier parte externa, complementaria (equipo manos libres, cargador, tarjetas de memoria, cubiertas, estuches, fundas, soportes y/o consumibles, tales como baterías, cables, correas) relacionada con el funcionamiento del Producto.

Asegurado: Persona física o jurídica de cuya propiedad es el Producto y cuyo nombre aparece en la factura o bien aquélla que adquiere el producto con posterioridad junto con la presente póliza, de conformidad a lo previsto en la cláusula 8.

Avería: Hecho repentino que se produce internamente en el Producto después del vencimiento de la Garantía Legal, que evita su correcto funcionamiento y lo hace inadecuado para su uso.

Corrosión: Destrucción gradual de los materiales debido a una reacción química con su entorno.

Daño Accidental: Cualquier destrucción o deterioro total o parcial, provocado por una causa impredecible, repentina y externa, entre los que se incluye el derramamiento de líquidos, que perjudique el correcto funcionamiento del Producto.

Garantía Legal: Garantía legal obligatoria de 2 años proporcionada para el Producto.

Oxidación: Depósito de óxido resultante del contacto del Producto con agua o con cualquier otro elemento líquido, así como por humedad atmosférica.







Oxidación Accidental: Oxidación del Producto provocada como consecuencia directa de un contacto repentino e imprevisto del Producto, provocado por un agente externo, ya sea por agua o con cualquier otro elemento líquido.

Oxidación no Accidental: Oxidación del Producto provocada por su exposición prolongada a ciertos factores atmosféricos o debido a un uso continuado en unas condiciones que favorecen la aparición de óxido.

Pérdida Total: Situación en la que la peritación declara que no es posible reparar ese Producto o cuando el valor del Producto es menor que el coste de su reparación.

Periférico: Aparato auxiliar e independiente conectado a la unidad central del Producto.

Producto: Producto especificado en la factura, comprado en un punto de venta de Distribuidor. Servicio posventa del distribuidor: El distribuidor deberá disponer de un servicio posventa identificado en cada punto de venta.

Siniestro: Evento producido durante el periodo de vigencia de la Póliza y susceptible de hacer desplegar la

cobertura descrita en estas Condiciones Generales y Nota Informativa.

Tercero: Cualquier persona diferente del Asegurado, su esposa/o, hija/o, padre o madre, así como cualquier otra persona que no esté autorizada por el Asegurado a utilizar el Producto.

3.- RIESGOS CUBIERTOS

La Póliza cubre el coste de la reparación o reemplazo del Producto después de una Avería, todo ello con sujeción a las condiciones, exclusiones y límites definidos a continuación.

Así, en caso de Siniestro, el Asegurado tiene:

1) El derecho a hacer reparar o a que le cambien los componentes del Producto después de una Avería, si ésta se produce después del vencimiento de la Garantía Legal, sin necesidad de abonar gastos adicionales por el coste de mano de obra del personal cualificado que intervenga en dicha reparación o del





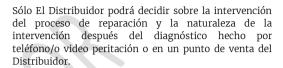


desplazamiento y/o transporte que puedan ser derivados del mismo

2) Derecho a que le reemplacen el Producto cuando el asegurador declare la Pérdida Total. Si se dispone de un producto de sustitución, el Producto se cambiará por un producto similar o idéntico (con características técnicas equivalentes), identificado por el distribuidor siempre y cuando éste no sea de valor superior al precio, según factura pagado por el asegurado, de dicho producto

Si no se dispone de un producto de sustitución, el Asegurado recibirá la indemnización acordada por la compañía tras la valoración.

En caso de cambio de Producto, de que el Asegurado reciba un Vale de Compra o reintegro en efectivo por el importe del precio pagado al adquirir el Producto, la cobertura del seguro finalizará automáticamente. El Asegurado podrá suscribir una nueva Póliza de seguro para el Producto de sustitución con la fecha del cambio, abonando el importe correspondiente.



4.- EXCLUSIONES

La póliza no cubre:

- Daño Accidental.
- Daños provocados por el mantenimiento, la limpieza, las modificaciones y las revisiones del Producto.
- Daños provocados por el uso del Producto para otros propósitos diferentes del uso habitual para el que fue concebido.
- Cualquier anomalía que tenga lugar durante el Período de Cobertura de la Garantía Legal.
- Daños en los accesorios, consumibles o periféricos del Producto.
- Daños en el software o la copia de seguridad del Producto.







- Da
 ños en otros equipos o bienes provocados por un fallo del Producto.
- Cualquier pieza o componente dañado durante el transporte del Producto.
- Daños provocados por fallos en los accesorios, consumibles o periféricos del Producto.
- Daños provocados por la apertura, modificaciones y/o intervenciones en el Producto realizadas por el Asegurado o técnicos no autorizados ni reconocidos por la marca original del producto.
- Daños provocados al utilizar el Producto para propósitos no indicados en las instrucciones de uso o cuando no se sigan las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante o difieran de las instrucciones del fabricante.
- Daños físicos y/o estéticos provocados por caídas y/o una manipulación incorrecta del Producto.
- Daños provocados por plagas o infestaciones.
- Daños internos en el Producto debidos a cualquier Oxidación (accidental o no accidental) o a la Corrosión de cualquier componente del Producto, sea cual sea la causa

- Daños en las piezas externas que no evitan el adecuado funcionamiento del Producto, como rasguños u otros daños puramente estéticos.
- Costes de reparación pagados por el Asegurado sin autorización previa por parte del Asegurador.
- Costes relacionados con los servicios proporcionados por un proveedor de servicio posventa no autorizado por el Asegurador.
- Costes de mantenimiento, revisión, modificación o meiora del Producto.
- Daños provocados por un desastre natural.
- Daños provocados por una guerra civil o extranjera, rebelión o confiscación por parte de las autoridades nacionales.
- Cualquier pérdida o daño provocados por la radiación ionizante u otros elementos o piezas nucleares peligrosos.
- Cualquier pérdida o daño provocado por un acto deliberado y fraudulento o de mala fe.







5.- LÍMITE DE LA COBERTURA

La responsabilidad máxima del Asegurador en caso de Siniestro estará limitada invariablemente al valor del precio de compra del Producto, tal y como consta en la factura.

En caso de Siniestro, dicho límite se reducirá proporcionalmente, hasta el vencimiento de la Póliza en la cuantía del coste de la reparación, sin que el Asegurado tenga por ello derecho a la devolución de la Prima.

6.- INICIO Y DEPURACIÓN DE LA COBERTURA

La Póliza iniciará su vigencia 24 meses después de la compra para productos nuevos e inmediata para los productos que no lo sean, inmediatamente después de la fecha de compra del Producto y estará sujeta al pago efectivo de la Prima. La Póliza abarcará un período fijo de 24 meses.

7.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Qué es lo que no debe hacer el Asegurado:

- 1. Reparar el Producto él/ella mismo/a.
- 2. Designar otro servicio posventa distinto de los autorizados por El Distribuidor.

Qué es lo que debe hacer el Asegurado:

1. Notificar el Siniestro.

Excepto que sea fortuitamente o como resultado de una fuerza mayor, el Asegurado deberá notificar el Siniestro en el plazo de 7 (siete) días laborables desde la fecha de conocimiento de la Avería en:

LISA SEGUROS: soluciones@lisa-seguros.com

Procedimiento:

- Envío de declaración de daños Descargar aquí, enlace.
- 2. Adjuntar factura de compra.
- 3. Certificado de seguro.
- 4. Fotografías o video sí lo ha realizado







En la factura debe figurar el número de serie del Producto.

Si el evento que provocó la Avería está cubierto por la Póliza, entonces el equipo posventa del Distribuidor procederá a organizar la reparación del Producto. El Asegurado deberá entregar el Producto en un punto de venta del distribuidor para su reparación.

El Asegurado tendrá que suministrar al servicio de posventa del Distribuidor:

- 1. La factura que demuestre el pago del Producto y la factura que demuestre el pago de la Prima en virtud de esta Póliza.
- 2. El Producto averiado.

En caso de ser necesario, el Asegurado deberá proporcionar cualquier otro tipo de información o documentación adicional que pueda ser solicitado por el distribuidor o su personal autorizado como prueba de la ocurrencia del Sinjestro.

8. - Terminación de la Cobertura

Se producirá la terminación automática de la Póliza:

- 1. Al finalizar el Período de vigencia de la Póliza.
- 2. En caso de desaparición o de la total destrucción del Producto sin apelar a la cobertura de la Póliza.
- 3. En el caso de cambio del Producto.
- 4. Si se ha alcanzado el Límite de Cobertura.

9.- GENERAL

Prescripción: cualquier acción derivada de esta Póliza prescribirá en el término de 2 años desde el momento en que pudiera ejercitarse. La prescripción puede interrumpirse enviando una carta certificada al Asegurador, así como por cualquier otro medio admisible en Derecho.







Derecho de desistimiento: el Asegurado tendrá, en todo caso, el derecho a desistir del contrato de seguro (la Póliza) en el periodo de la Garantía Legal, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El ejercicio del derecho de desistimiento podrá realizarse directamente en un punto de venta del distribuidor. En caso de ejercer dicho derecho en el plazo estipulado, se reembolsará al Asegurado el total de la Prima.

Subrogación: el Asegurador, una vez pagada la indemnización o realizada la prestación, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del Siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

Instancias internas y externas de reclamación: cualquier reclamación relacionada con las condiciones de esta

Póliza debe hacerse exclusivamente por los siguientes medios:

Por correo electrónico: cliente@lisa-seguros.es

Una vez recibido el aviso por escrito del Asegurado, el Asegurador:

- 1. Acusará recibo del Asegurado en el plazo máximo de 15 días laborables.
- 2. Explicará cómo se tratará la reclamación del Asegurado.
- 3. Explicará qué necesita hacer el Asegurado (si procede).
- 4. Proporcionará al Asegurado una respuesta final por escrito sobre la resolución de su queja o reclamación en el plazo de 40 días laborables a contar desde la fecha de recepción de la carta del Asegurado.

En el caso de que exista una controversia derivada de, o relacionada con esta Póliza, que no pueda resolverse con







un acuerdo, el Asegurado también podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Asimismo, el Asegurado podrá reclamar ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio. Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros

Propiedad de los Productos cambiados: Si el Producto no pudiera repararse tras una Avería, pasará a ser propiedad del Asegurador una vez haya sido cambiado. El Asegurado se obliga a entregar al Asegurador el Producto irreparable, debiendo entregar el Producto cambiado en un punto de venta del distribuidor.

Ley aplicable y jurisdicción: La presente Póliza y cualquier controversia que de ella se derive, que no se resuelva entre las partes, se regirá, entenderá e interpretará de acuerdo con la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de esta Póliza el del domicilio del Asegurado.

10.- GES SEGUROS Y REASEGUROS SA es una Compañía Aseguradora

PCC - Protección de Datos. Los datos de carácter personal facilitados por el Asegurado serán incluidos en un fichero responsabilidad de GES SEGUROS Y REASEGUROS que los tratará de acuerdo con los términos de la Ley Española de Protección de Datos, con la finalidad de dar cumplimiento a los términos del presente contrato de seguro y, en general, desarrollar las funciones relativas a la actividad aseguradora, tramitación de siniestros, colaboración estadístico actuarial y de lucha contra el fraude.

Toda la información relacionada con los Asegurados y proporcionada a LISA Seguros, el Asegurador y sus representantes designados, se utilizará exclusivamente para la administración de esta Póliza. El Asegurado acepta que el Asegurador pueda transmitir la información a los empleados del Asegurador y, cuando corresponda, a los







aseguradores del Asegurador o cualquier profesional u organismo Regulador afectado por esta Póliza.

11.- ACEPTACIÓN EXPRESA DE CLÁUSULAS LIMITATIVAS. CONSTANCIA DE RECIBO DE INFORMACIÓN PREVIA

El Asegurado reconoce expresamente que ha recibido de LISA Seguros en nombre del Asegurador las Condiciones Generales y Particulares el IPID o resumen de coberturas, que integran esta póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza de seguros y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y plena aceptación de las mismas, el Asegurado, incluye su firma al pie de la presente cláusula.

Por último, de conformidad a lo previsto en el art. 106 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurado reconoce expresamente haber recibido de LISA Seguros en nombre del Asegurador, por escrito y con anterioridad a la suscripción de la misma la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.











GRACIAS POR TU CONFIANZA

